



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Lima, 15 de Diciembre del 2020

RESOLUCION JEFATURAL N° 000199-2020/JNAC/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N° 001173-2020/GTI/RENIEC (25OCT2020) de la Gerencia de Tecnología de la Información; el Memorando N° 000471-2020/GTI/SGSTO/RENIEC (27OCT2020) de la Sub Gerencia de Soporte Técnico Operativo de la Gerencia de Tecnología de la Información; el Memorando N° 001230-2020/GTI/RENIEC (05NOV2020) y la Hoja de Envío N° 000122-2020/GTI/RENIEC (06NOV2020) de la Gerencia de Tecnología de la Información; el Informe N° 001848-2020/GPP/SGP/RENIEC (10NOV2020) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Memorando N° 002177-2020/GPP/RENIEC (10NOV2020) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; la Resolución Gerencial N° 000374-2020/GAD/RENIEC (20NOV2020) de la Gerencia de Administración; el Informe N° 001379-2020/GAD/SGLG/RENIEC (27NOV2020) de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 001900-2020/GAD/RENIEC (30NOV2020) de la Gerencia de Administración; el Informe N° 001226-2020/GAJ/SGAJA/RENIEC (03DIC2020), emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000607-2020/GAJ/RENIEC (04DIC2020) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Gerencial N° 000033-2020/GAD/RENIEC (17ENE2020) se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) para el Ejercicio Presupuestal del año 2020, modificada mediante Resolución Gerencial N° 000374-2020/GAD/RENIEC (20NOV2020) que incluye con número de referencia PAC 139, el procedimiento de selección Contratación Directa del "SERVICIO DE PROVISIÓN DE PLATAFORMA EN LA NUBE – COMPONENTE DE COMPARACIÓN DE ROSTROS (RECONOCIMIENTO FACIAL)";

Que con Decreto Supremo N° 008-2020-SA (11MAR2020), se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores. Asimismo, mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA (04JUN2020), N° 027-2020-SA (28AGO2020) y N° 031-2020-SA (27NOV2020), se efectúan las sucesivas prorrogas de la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, encontrándose vigente a la fecha;

Que mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM (15MAR2020), se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM y 174-2020-PCM, encontrándose vigente hasta el 30NOV2020;

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gov.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

E00zhUr8zi

Que el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM (30NOV2020) declara nuevamente el Estado de Emergencia Nacional a partir del 01DIC2020 por el plazo de treinta y un (31) días, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y deroga, entre otros, el Decreto Supremo 044-2020-PCM (15MAR2020), sus modificatorias y prórrogas;

Que a través del Decreto de Urgencia N° 098-2020 (20AGO2020), Decreto de Urgencia que establece medidas adicionales extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los hogares afectados por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria a nivel nacional, se autoriza el otorgamiento de un subsidio monetario complementario denominado "Bono Universal" por un monto de S/ 760.00 (Setecientos sesenta con 00/100 Soles), el cual será entregado de acuerdo al Padrón de Hogares beneficiarios elaborado sobre la base de la información del Registro Nacional disponible, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 052-2020 y, asimismo, se crea la Cuenta DNI, facultando al Banco de la Nación a abrir una cuenta básica de ahorro, de manera masiva, automática y gratuita a toda persona natural mayor de edad y que cuente con DNI, de conformidad con la información que proporcione el RENIEC;

Que el mencionado Decreto de Urgencia N° 098-2020 (20AGO2020) también autoriza de manera excepcional al RENIEC a contratar, a solicitud y en favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), los bienes y servicios que sean necesarios para la implementación de la plataforma de comunicación del referido bono, la que se debe realizar utilizando la infraestructura tecnológica preexistente de las plataformas para el pago de los subsidios monetarios aprobados en el marco de los Decretos de Urgencia N° 033-2020, N° 042-2020, N° 044-2020 y N° 052-2020, así como para implementar la plataforma de autenticación, enrolamiento y envío de información para la cuenta DNI, a solicitud y en favor del Banco de la Nación y, a su vez, dispone que las contrataciones que realice RENIEC se efectúen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y que se regularicen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo con lo previsto en el citado reglamento;

Que a través de la Resolución Jefatural N° 090-2020/JNAC/RENIEC (25AGO2020), se incorporó al presupuesto institucional la transferencia de partidas aprobada por Decreto de Urgencia N° 098-2020 (20AGO2020), por la suma de S/ 16'920,000.00 (Dieciséis millones novecientos veinte mil con 00/100 Soles), para financiar los gastos de la operatividad, estrategia comunicacional y las acciones descritas en los artículos 9 y 10 del citado Decreto de Urgencia, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, y el inciso b.1) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señalan que la Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos;

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **E00zhUr8zi**



y obras, agregándose en el numeral 8.2 del referido artículo 8, que éste puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, en los supuestos que correspondan. Por su parte, el numeral 101.1 del artículo 101 del mencionado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que la potestad de aprobar las contrataciones directas es indelegable, salvo los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado antes indicado, precisa que uno de los documentos del procedimiento de selección son las bases, las cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección y deben ser elaboradas por el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Asimismo, las citadas bases deben estar visadas en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobadas por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad. Asimismo, el numeral 102.1 del artículo 102 del citado Reglamento, establece que las bases para una contratación directa deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Que a través del Informe N° 001379-2020/GAD/SGLG/RENIEC (27NOV2020), la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración manifiesta, sustentado en el Informe N° 000012-2020/LAF/GAD/SGLG/RENIEC (10NOV2020), que el área de programación y actos preparatorios de la citada Sub Gerencia, atendiendo a los Términos de Referencia remitidos por la Gerencia de Tecnología de la Información del RENIEC; producto de la indagación de mercado, determinaron el Valor Estimado en S/ 315,200.00 (Trescientos quince mil doscientos con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, precisando además que dicha contratación se encuentra configurada en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como también dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 098-2020 (20AGO2020). Asimismo, se indica que cumple, además, con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, referido a que reúne la información para su aprobación, como es el requerimiento, la indagación de mercado, resumen ejecutivo, valor estimado, certificación presupuestal, determinación del procedimiento de selección, sistema de contratación, la modalidad de ejecución contractual y la documentación necesaria, conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que con Memorando N° 002177-2020/GPP/RENIEC (10NOV2020), la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre la base de lo señalado en el Informe N° 001848-2020/GPP/SGP/RENIEC (10NOV2020) de la Sub Gerencia de Presupuesto, comunica la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario con registro SIAF N° 1089 por un total de S/ 315,200.00 (Trescientos quince mil doscientos con 00/100 Soles) para la contratación del "SERVICIO DE PROVISIÓN DE PLATAFORMA EN LA NUBE – COMPONENTE DE COMPARACIÓN DE ROSTROS (RECONOCIMIENTO FACIAL)", en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 098-2020 (20AGO2020), con cargo a los Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito del Pliego 033: RENIEC, para el año fiscal 2020;

Que de lo expresado en los documentos remitidos por la Gerencia de Administración, sobre la base de lo expuesto por la Sub Gerencia de Logística, en el marco del estado de emergencia sanitaria y nacional, se advierte la necesidad de contar con el citado servicio atendiendo a la urgencia de implementar el componente de reconocimiento facial en la nube que soporta el bono universal para el servicio de la Cuenta DNI, la que se debe

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **E00zhUr8zi**



realizar utilizando la infraestructura tecnológica preexistente de las plataformas para el pago de los subsidios monetarios aprobados en el marco de los Decretos de Urgencia N° 033-2020, N° 042-2020, N° 044-2020 y N° 052-2020, conforme a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 098-2020 (20AGO2020), situación que se encuentra inmersa en la normativa de contrataciones del Estado configurándose como una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos;

Que la Jefatura Nacional es el Órgano de la Alta Dirección del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, a cargo del Jefe Nacional quien se constituye en la máxima autoridad de la Institución y tiene entre sus diversas funciones y atribuciones, “emitir Resoluciones Jefaturales y otras disposiciones administrativas de la Institución”, conforme lo establece el artículo 15 literal j) del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC y sus modificatorias,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Administración y, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y por el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (01JUN2016) y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Contratación Directa por la causal de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para la contratación del “SERVICIO DE PROVISIÓN DE PLATAFORMA EN LA NUBE – COMPONENTE DE COMPARACIÓN DE ROSTROS (RECONOCIMIENTO FACIAL)”, hasta por la suma de S/ 315,200.00 (Trescientos quince mil doscientos con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, con cargo a los Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito del Presupuesto Institucional 2020 del Pliego 033: RENIEC.

Artículo Segundo.- Encargar a las Gerencias de Administración y de Tecnología de la Información, efectuar la correspondiente publicación en el SEACE y en la página web institucional, respectivamente, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución Jefatural.

Artículo Tercero.- Disponer que la Sub Gerencia de Logística proceda a la inmediata contratación indicada, realizando las acciones necesarias, conforme a lo prescrito por las normas de contratación estatal, para dar cumplimiento a la presente Resolución Jefatural; debiendo verificar que la oferta presentada cumpla las condiciones y características requeridas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CVK/JAA/gco

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **E00zhUr8zi**